PROCESO 2020-00177-CONTESTACIÓN CURADOR

Erik Mina <erik.mina@sionabogados.com>

Lun 23/08/2021 1:45 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j11cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Martha Liliana Diaz Angel Abogados <diazangelabogados@live.com>; maricelzamorano2015@gmail.com <maricelzamorano2015@gmail.com>; zamoranop40@gmail.com <zamoranop40@gmail.com>; yanethzamorano07@hotmail.com <yanethzamorano07@hotmail.com>; zamoranow4@gmail.com <zamoranow4@gmail.com>; yolandazamorano136@gmail.com <yolandazamorano136@gmail.com>; zamoranomercedes2016@gmail.com <zamoranomercedes2016@gmail.com>; secretariagerencia@transur.com.co <secretariagerencia@transur.com.co>

1 archivos adjuntos (62 KB)

CONTESTACIÓN-EXCEPCIONES.pdf;

Señor
Juez Once Civil del Circuito de Cali
J11cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil
Demandante: Marisel Zamorano Carabalí y Otros
Demandado: Carlos Alberto Rivera Giraldo y Compañía de Transportes Automotores Santa Rosa de Robles S.A. -TRANSUR
Radicación: 760013103011-2020-00177-00

Actuando en mi calidad de Curador Ad Lítem designado por el despacho en el asunto de la referencia, adjunto estoy remitiendo en oportunidad, escrito contentivo de contestación y excepciones.

Conforme lo ordena el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., copio el presente correo a la parte actora y su apoderado, además para los efectos de que trata el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, esto es, a fin de correr traslado del escrito de excepciones.

De usted atentamente,

Erik Daniel Mina Tobar
Carrera 4 # 11-33 Of. 403 Edificio Ulpiano Lloreda
Tel: (2) 880 4865 Cel: 314 8895337
www.sionabogados.com
Cali - Colombia

Santiago de Cali, 23 de agosto de 2021

Señor
Juez Once Civil del Circuito de Cali
J11cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Proceso:	Verbal de Responsabilidad Civil
Demandante:	Marisel Zamorano Carabalí y Otros
Demandado:	Carlos Alberto Rivera Giraldo y Compañía de Transportes Automotores Santa Rosa de Robles S.A. - TRANSUR
Radicación:	760013103011-2020-00177-00

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

Erik Daniel Mina Tobar, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.221.335, abogado titulado e inscrito con la tarjeta profesional No. 140.890, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de **Curador Ad-litem** del señor **Carlos Alberto Rivera Giraldo**, a Usted comedidamente por medio del presente escrito, me permito manifestarle que comparezco ante su Despacho, dentro del término legal, a fin de contestar la demanda de la referencia, así:

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES

En mi calidad de Curador Ad-litem, solicito al Despacho que no se concedan las pretensiones invocadas a menos que la parte actora logre demostrar la responsabilidad, el daño y el nexo causal como factores determinantes para que sus peticiones salgan avantes.

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS

1.1. No me consta, toda vez que son hechos ajenos al conocimiento del suscrito en calidad de Curador Ad-Litem y por ende los demandantes deberán probarlo.

1.2. No me consta lo relacionado con los pormenores del accidente de transito. Es cierto lo señalado frente a la fecha del deceso de la señora Edilma Carabalí, pues así da cuenta la prueba documental aportada.

1.3. Es cierto lo señalado frente a la fecha de nacimiento de la señora Edilma y sobre su descendencia, tal como lo demuestra la prueba documental. No me

consta la afirmación que se hace al final de este hecho por tratarse de una apreciación exclusivamente subjetiva.

1.4. Lo respondo así: Es cierto lo relacionado frente al informe de transito. El señalamiento de que el guarda de transito se baso en una versión que el conductor del vehículo le manifestó no me consta y deberá ser materia de prueba. Tampoco me consta que la versión de los testigos sea contraria a la del conductor; de las grabaciones allegadas se tiene que los dos testigos manifiestan desconocer al detalle cómo es que la señora Edilma Carabalí resulta atropellada.

1.5. Es parcialmente cierto, pues según constancia allegada a la foliatura se indica que lo correcto es Fiscalía 138 y no 133 como se manifiesta.

1.6. Es cierto, así da cuenta la prueba documental aportada.

1.7. No es un hecho, y por ende me abstengo de referirme al mismo.

EXCEPCIONES DE MERITO

Innominada

Respetuosamente solicito al despacho se sirva declarar probados de oficio, al momento de proferir sentencia, todos los hechos exceptivos aun de ocurrencia posterior a la formulación de la demanda, que sean advertidos y demostrados en el transcurso del proceso y que favorezcan a mi representado, obrando para ello con fundamento en el Artículo 282 del C.G.P.

PRUEBAS

Señor Juez, el suscrito no tiene pruebas que aportar ni practicar; por lo tanto, usted deberá valorar las que resulten en el curso del proceso.

NOTIFICACIONES

El suscrito Curador Ad Litem, recibirá notificaciones en la secretaría de su Despacho, en mi oficina de abogado ubicada en la carrera 4 No. 11 – 33 Oficina 403 Edificio Ulpiano Lloreda de Cali. Celular 314 8895337 y mediante correo electrónico a la dirección: erik.mina@sionabogados.com

Del Señor Juez, con toda atención,

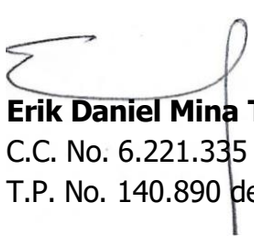

Erik Daniel Mina Tobar
C.C. No. 6.221.335
T.P. No. 140.890 del C.S.J.